



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Acción de Tutela No. 2024-0057

Se decide sobre la admisión de la **acción de tutela** instaurada por **YOLIMA CUADROS RODRIGUEZ** en contra de la **ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso al empleo público.

En razón al reparto y por competencia, es este el Juzgado que debe conocer de la presente acción de amparo al tenor de los artículos 37 y 42 del Decreto 2591 de 1991 y el art.1º, num.1º, inciso 3º del Decreto 1382 de 2000, razón por la cual se ordenará su admisión y la notificación de la entidad accionada.

De acuerdo a los anexos presentados junto con el escrito de tutela, se hace necesario vincular a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ** y a los interesados dentro de la convocatoria para el cargo de profesional universitario, código 219, grado 3, dentro de la convocatoria dentro de la Opec No. 64549.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Chiquinquirá,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela promovida por **YOLIMA CUADROS RODRIGUEZ**, en contra de la **ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ**.

SEGUNDO.- ORDENAR a la **ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ**, que en virtud del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 rinda un informe sobre los siguientes aspectos:

- Informe si la señora YOLIMA CUADROS RODRIGUEZ presentó derecho de petición ante dicha entidad, solicitando que se diera trámite a la renuncia presentada por el señor JOSÉ LEONARDO RAMÍREZ FONSECA, a fin de que se procediera a comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la vacancia en el cargo de profesional universitario, código 219, grado 3, para que se continuara con la lista de elegibles dentro de la convocatoria para la Opec No. 64549. En caso afirmativo deberá indicar la fecha en que fue recibida la petición.
- Deberá indicar cuál fue el trámite dado a esa petición.
- En caso de haber emitido respuesta de fondo deberá enviar copia de la respuesta y fecha en la que fue entregada al peticionario.
- Indique las razones por las cuales no se ha aceptado la renuncia del señor JOSÉ LEONARDO RAMÍREZ FONSECA, al cargo de profesional universitario, código 219, grado 3, ni se ha comunicado la vacancia del cargo ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, precisando si dicho cargo se encuentra actualmente en situación de vacancia, si el mismo se proveerá con la lista de elegibles vigente para dicho cargo, ofertado por concurso de méritos y el estado actual de la lista de elegibles para su provisión por carrera administrativa.
- Informe el proceso a seguir luego de que el primero en la lista de elegibles renunciara a su cargo, precisando porque no se ha efectuado el nombramiento de quienes siguen en orden de lista de elegibles, o en caso tal, la fecha en que se efectuará este nombramiento.

TERCERO.- VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, a quien se le solicita rendir un informe sobre los siguientes aspectos:

- Si la señora YOLIMA CUADROS RODRIGUEZ, se encuentra actualmente en la lista de elegibles para el cargo de profesional universitario, código 219, grado 3, dentro de la convocatoria para la Opec No. 64549, para el cual concurso en el municipio de Chiquinquirá.
- Indique el procedimiento que debe seguir la Alcaldía de Chiquinquirá, luego de que el primero en la lista de elegibles renunciara a su cargo, precisando en todo caso, el tiempo que debe transcurrir entre el acto que acepte dicha declinación, y la expedición del nuevo acto administrativo por el que se efectúe el nombramiento de quien ocupe el segundo lugar en la lista de elegibles para los cargos que son ofertados por los entes territoriales, a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

CUARTO.- VINCULAR al presente trámite a la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ**.

QUINTO.- ORDENAR a la **ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia, proceda a comunicar y publicar la admisión de la presente acción de tutela, a través de su página web de la convocatoria para el cargo de profesional universitario, código 219, grado 3, dentro de la convocatoria dentro de la Opec No. 64549, en aras de notificar a todos y cada uno de los interesados en el presente asunto, para que si a bien tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y aporten las pruebas que consideren necesarias.

SEXTO.- CORRER traslado a la entidad accionada y a las vinculadas de oficio, por el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus derechos, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

LA RESPUESTA SE RECIBIRÁ ÚNICAMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DISPONIENDO PARA TAL EFECTO EL CORREO ELECTRÓNICO j02cmpalochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE a las partes el presente auto, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mayra Liliana Pastran Cañón
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Chiquinquirá - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70f11c5e0f27f75b504e1b72d3130948f3a6b1e12f452c63425b7a40a8e4aef**

Documento generado en 28/02/2024 05:15:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>